

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 sobre adjudicación de los Premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1967.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Jurado designado para conceder los Premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1967, convocados en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio de 1967, página 8699, se ha acordado por unanimidad lo siguiente:

1.º Declarar desierto el Premio «Africa» 1967 de Literatura por estimar el Jurado que las obras presentadas no reúnen méritos suficientes para la obtención del mismo.

2.º Conceder los premios «Africa» 1967 de Periodismo, en la cuantía y orden que se citan a continuación, conforme al interés y mérito de los trabajos presentados, a los señores siguientes:

Primer premio, dotado con diez mil pesetas (10.000 pesetas), a don José María Fernández Gaytán, por su colección de artículos publicados en la Prensa del Movimiento.

Segundo premio, dotado con seis mil pesetas (6.000 pesetas), a don Rafael Pazos Blanco, autor de reportajes publicados en la revista «Fuerza Nueva», de Madrid.

Tercer premio, dotado con cuatro mil pesetas (4.000 pesetas), a don José María Vila, por su colección de crónicas y artículos referentes a Guinea Ecuatorial, aparecidos en el diario «La Vanguardia Española», de Barcelona.

Cuarto premio, dotado con tres mil pesetas (3.000 pesetas), a don José Menéndez Hernández, por su colección de artículos referentes a Guinea Ecuatorial, publicados en el diario «ABC» de Madrid.

Quinto premio, dotado con dos mil pesetas (2.000 pesetas), a don Juan Luis Hernández Castilla, corresponsal de la Agencia «Efe» en El Aiúm, por su colección de artículos sobre la provincia de Sahara, aparecidos en los periódicos «Arriba», de Madrid; «El Eco de Canarias», de Las Palmas, y en el semanario «Sahara», de El Aiúm.

Sexto premio, dotado con mil pesetas (1.000 pesetas), a don Eduardo Maldonado Vázquez, por su colección de artículos publicados en la revista «Africa» y en el diario «El Telegrama de Melilla».

3.º Asimismo el Jurado acuerda hacer mención de la constancia y acierto con que los periódicos españoles, Prensa en general, Radio Nacional de España y restantes emisoras nacionales, NO-DO y Televisión Española han tratado las cuestiones que se refieren a la presencia y actividades de España en Africa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de octubre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Gijón: Juan Valladares Taboada. Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Martín Espada.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Guerrero Arcos, Antonio Díaz Benito de las Huertas Granados.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Antonio Bonilla Gálvez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Vicente Justo García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Valent Villanueva, José Luis Riaño Medina.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Enrique Seba Gráu. De la Prisión Provincial de Cuenca: Gorgonio Gregorio Martínez Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de octubre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Agustín Villar Abante.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Modesto Palomo Valls.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Gerardo Martín Santiago.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Armando Sendín López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.